



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0571 DE 2020 (MAYO 22)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No. CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Para el caso del empleo de carrera denominado **CONDUCTOR**, código **480**, grado **2**, se ofertaron bajo el código **OPEC 44415**, cuarenta y siete (47) vacantes.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Resolución No 20192110070465 del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** conformó lista de elegibles para proveer **cuarenta y un (41)** vacantes del empleo de carrera denominado **CONDUCTOR** Código **480**, Grado **2**, de la Alcaldía de Medellín, bajo el código **OPEC 44415**. así mismo se declaró desierto el concurso para proveer **seis (6)** vacantes ofertadas del mismo empleo.

Por lo anterior, esta Entidad mediante el Decreto 2048 del 26 de septiembre de 2019, corregido mediante el Decreto 2058 del 30 de septiembre de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44415**, denominado **Conductor**, código **(480)**, grado **(2)**, código interno **(48002016)**, posición **(2004802)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, al señor **JULIAN MEDINA ARBOLEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.128.279.408**, quien ocupó el **(13)** lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo, y se terminó el nombramiento en provisionalidad del señor **LUIS FERNANDO ACEVEDO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.319.107**.



Alcaldía de Medellín

Mediante correo electrónico del 27/09/2019, le fue comunicado a la señor(a) **JULIAN MEDINA ARBOLEDA**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

La comunicación anterior fue reiterada a través del correo electrónico enviado el día 10 de octubre de 2019, donde al elegible se le informó que el plazo para manifestar su aceptación al nombramiento vencía el 11 de octubre de 2019.

El elegible manifestó su aceptación al nombramiento en período de prueba mediante comunicación escrita remitidas al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, el 14 de octubre de 2019.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, ante la no manifestación de aceptación al empleo dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, se hace necesario derogar parcialmente los actos administrativos en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el N° 13 del artículo primero y el N° 9 del artículo sexto del Decreto N° 2048 del 26 de septiembre de 2019 y el N° 13 del artículo primero del Decreto 2058 del 30 de septiembre de 2019, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **JULIAN MEDINA ARBOLEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.128.279.408**, en el empleo OPEC N° **44415**, denominado **Conductor**, código (**480**), grado (**2**), código interno (**48002016**), posición (**2004802**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y se terminó el nombramiento en provisionalidad del señor **LUIS FERNANDO ACEVEDO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.319.107**.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **JULIAN MEDINA ARBOLEDA**, al correo electrónico julianmedina943@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese al servidor a quien se le terminaba el nombramiento en provisionalidad y a los jefes de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) Maria Victoria Martínez Líder de Proyecto Lorena Zapata Arango Profesional Especializado
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario